

***Acuerdo legislativo de 15 de febrero de 1862,
concediendo al pueblo de Pedregalito,
departamento de Nueva Segovia,
el producto del ramo de aguardiente del país
por el término de tres años para que
lo invierta en la reedificación de su iglesia.***

Art. único. Al pueblo de Santa María de Pedregalito, en el departamento de Nueva Segovia, se le concede por gracia el producto del ramo de aguardiente del país, en el remate de la taquilla del mismo pueblo por el término de tres años, a contar desde la publicación de este acuerdo, con la precisa condición de que dicho producto sea invertido necesariamente en la edificación de su iglesia.
